



VISTO las presentes actuaciones, en las que la Facultad de Ciencias Médicas remite las evaluaciones realizadas por el Comité Evaluador designado para el Área: Salud Pública y Ciencias Sociales que analizó los méritos académicos y la actividad docente de la Méd. Adelaida Beatriz CÁMARA, legajo 27984; atento lo dictaminado por la Comisión Asesora de Evaluación Docente a fs. 20 bajo el nro. 625 cuyos términos este H. Cuerpo comparte, lo establecido por el art. 21 de la Ordenanza HCS 6/08 y lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Declarar la nulidad de la evaluación de la Méd. Adelaida Beatriz CÁMARA, Leg. 27.984, en el cargo de Profesora Asistente con dedicación simple en la Cátedra Psicología Médica – Asignatura Medicina Psicosocial, atento al dictamen emitido por el Comité Evaluador, teniendo en cuenta la impugnación presentada por la docente, lo dictaminado por la Comisión Asesora de Evaluación Docente a fs. 20 bajo el N° 625 cuyos términos se comparten, por considerar que la fundamentación del dictamen del Comité Evaluador obrante a fs. 16 no se ajusta a las evaluaciones por módulos realizadas por el propio Comité Evaluador obrantes a fs. 14 y 15.

ARTÍCULO 2.- Remitir las actuaciones a un nuevo Comité Evaluador, en cumplimiento de lo establecido por el art. 21 de la Ord. HCS 6/08.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Ciencias Médicas.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE H. CONSEJO SUPERIOR A UN
DÍA DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.
SL**


Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Dra. HEBE S. GOLDENHERSCH
Vicerrectora
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN NRO: 571